ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007 - 2021 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2021 de fecha 19 de mayo del año 2021, sustentado con el Informe Técnico N° 011-2021-MPY/06.51 de, fecha 04 de mayo de 2021, Informe Legal N° 291-2021- MPY/05.20, de fecha 14 de mayo de 2021, sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para los contribuyentes del Distrito de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607; que determina que, las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía según lo estipulado en la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la NORMA IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados de las obligaciones Tributarias pendientes de pago. Asimismo, es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-MPY/06.51 de, fecha 04 de mayo de 2021, de la Unidad de Recaudación, mediante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficio de amnistía tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, que propone establecer el beneficio de condonación de los intereses moratorios de la deuda tributaria

Alc./FCCC
S.G/bibb

desde el año **2005** al año **2020** en un **100 %,** a fin de que los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial dentro de los límites que señala la ley, regularicen su situación de morosidad;

Que, teniendo en consideración que los pobladores de la Provincia de Yungay, se encuentran en mala situación económica que no les permite afrontar los intereses generados. Es política de la actual gestión; se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, a través de la amnistía;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2021- MPY/05.20, de fecha 14 de mayo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza municipal que establece la condonación de los intereses moratorios de las deudas tributarias desde el año **2005** al **2020** en un **100%,** a los contribuyentes del impuesto predial de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yungay; para que puedan regularizar sus deudas pendientes;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que (...) *es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con dispensa de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO: La presente ordenanza tiene por finalidad otorgar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, el beneficio de regularización Tributaria otorgando un Régimen de Amnistía que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES: Podrán acogerse a la campaña de "**AMNISTÍA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**, todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean los responsables del impuesto predial, que mantengan deudas pendientes del año **2005** al año **2020**.

ARTÍCULO 3°.- DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS: CONCEDER el beneficio de regularización tributaria consistente en la condonación temporal del **100%** del pago de intereses moratorios de las deudas tributarias en vías de regularización desde el año **2005** hasta el año **2020** a favor de los contribuyentes deudores del Impuesto predial en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO 4°.- Para el acogimiento al presente beneficio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido.
Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento vigente otorgado con fecha anterior al presente beneficio tributario podrán desistir del mismo y pagar el saldo total de la deuda. El saldo de la deuda de fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial) menos las cuotas ya canceladas hasta la fecha

Alc./FCCC
S.G/bibb

de presentación de solicitud de desistimiento.
No será de aplicación la presente Ordenanza para los costos y gastos del procedimiento ejecución coactiva.

ARTÍCULO 5°.- La presente ordenanza tendrá vigencia de dos meses, contados a partir del **19 de mayo del año 2021** hasta el **19 de Julio del año 2021**, del presente ejercicio fiscal, siendo voluntario el acogimiento a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ordenanza reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

ARTÍCULO 7°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que correspondan para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Encárguese a Secretaria General de esta Municipalidad Provincial la publicación de la presente Ordenanza con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como a la Unidad de Estadística e Informática y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación en el Portal Web y Facebook Institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la Presente Ordenanza, en caso exista demanda.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas, a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza, entra en vigencia a partir del **19 de Mayo del año 2021**, previa publicación y difusión correspondiente.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Cayo Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb